



REGISTRO DE RESOLUCIONES 2020

589

RESOLUCION Nro.

573/2020

EXPDTE. Nro. -

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

VISTO:

Las medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional y Provincial, y las locales con el objeto de evitar la propagación del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal continua realizando acciones para que la población tresarroyense retome actividades que permitan la reactivación económica.

Que para ello, el Gabinete Municipal se encuentra en permanente coordinación y reunión con diversos actores y organizaciones de la ciudad, como la Cámara Económica y el Sindicato de Empleados de Comercio.

Que es importante destacar que el funcionamiento de las distintas actividades económicas se debe realizar obligatoriamente contemplando la utilización de medidas de seguridad e higiene indispensables para combatir el virus.

Que no obstante lo indicado, se apela al compromiso y responsabilidad personal y comunitaria para el respeto y cumplimiento de las normas indicadas, por ello los

SECRETARIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
y

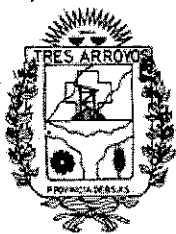
EL JEFE DE GABINETE
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir de la fecha y por tiempo indetereterminado, el horario de 08:00 _____ horas a 18:00 horas para el funcionamiento y atención al público de autoservicios (mayoristas y minoristas) y/o supermercados y/o cadena de supermercados y/o cadenas de distribución y/o grandes superficies comerciales y/o cualquier otra actividad comercial de las previstas en este Decreto que funcione en locales cuya superficie supere los 80 (ochenta) metros cuadrados.-

La cantidad de horas abiertos, dentro de la franja horaria establecida, o la adopción de la modalidad "horario corrido", corre por la exclusiva decisión del comerciante, sugiriendo este Ejecutivo Municipal, que adopten la medida "horario corrido", con el objetivo de evitar aglomeración de personas en los horarios más habituales de compras.

ARTÍCULO 2°: Dispónese para los comercios comprendidos en el presente Decreto, la franja _____ horaria de 08:00 a 10:00 horas para atención exclusiva a aquellas personas que se encuentren dentro de los llamados "grupos de riesgo".

ARTÍCULO 3°: La vigencia de la presente resolución quedara sujeta a que se sostengan las condiciones _____ epidemiológicas existentes en la actualidad en nuestro Partido, así como también al comportamiento social que se presente en el desarrollo de las actividades. Asimismo se tendrán en consideración exclusiva para su vigencia las recomendaciones sanitarias que se efectúen desde la Secretaría de Salud del Municipio.



RESOLUCION Nro.
EXPDTE. Nro. -

Intendencia Municipal
Tres Arroyos

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, registrese y pase a Secretaria de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.

Tres Arroyos, 29 de mayo de 2020.-

Dr. GABRIEL GUSTAVO GUERRA
Srío. de Prevención y Salud
Municipalidad de Tres Arroyos

Ing. MATÍAS ENRIQUE FHÜRER
Srío. de Des. Ec., Ciencia y Tec.
Municipalidad de Tres Arroyos

HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Tres Arroyos